

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/059/Q

Asunto: Se propone conciliación

Oficio: SV-401/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 17 de febrero de 2022.

Mtro.

Director General de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila.

Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 16 de febrero del año 2022, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C. [redacted] de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, los cuales se calificaron como **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, señalando como autoridad responsable al **Departamento de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila**. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se transcribe la misma.

"...Que vengo a interponer queja en contra de la Dirección de la Policía Municipal de Torreón, ya que soy elemento activo de la Policía Municipal de Torreón y tengo vigente una incapacidad por lesión hasta el día 18 de febrero de 2022, pero el día 15 de febrero de 2022 note que se me han retenido los pagos de mi nómina, el día de hoy aproximadamente 11:30 am de este día acudí al departamento jurídico de la Presidencia para investigar la razón de la retención de mi nómina ya que como mencione antes tengo vigente una incapacidad por lesión y no me deberían de retener mis pagos, por estos hechos solicito a esta Comisión de Derechos Humanos para que en vía de conciliación el departamento correspondiente analice mi caso de la incapacidad y el motivo de la retención de mi nómina..."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la conciliación en los términos siguientes: **de no existir impedimento legal alguno, se instruya al departamento correspondiente para que sea analizada la cuestión de la incapacidad vigente y el motivo de la retención del pago de nómina de la C.**

.- Disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic. _____

**Segunda Visitadora Regional de la
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**